



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : BRAYAN CAMILO VELEZ MESTIZO
Radicación : 2020-579

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COONFIE y en contra de BRAYAN CAMILO VELEZ MESTIZO, advierte el despacho la siguiente anomalía:

No hay claridad y precisión en la pretensión relacionada con los intereses de corrientes, por cuanto no indica la fecha en la cual son exigibles.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR, para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ